



Resolución Rectoral por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Ayudas económicas para personal investigador postdoctoral de la Universidad de Huelva, financiadas por el Banco Santander. Convocatoria de 2025.

En Huelva a la fecha del documento firmado digitalmente.

Motivación

Las ayudas económicas para personal investigador postdoctoral de la Universidad de Huelva 2025, financiadas por el Banco Santander, tienen como finalidad promover la movilidad para estancias breves en el extranjero de estudiantes postdoctorales de la Universidad de Huelva. El fin último de estas ayudas es permitir al personal investigador postdoctoral, que hayan finalizado recientemente su tesis doctoral, establecer contactos internacionales, que le puedan abrir las puertas a un futuro contrato postdoctoral de larga duración.

Estas bases reguladoras se alinean con el objetivo estratégico 5 establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025), cuyo propósito es fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas, no encontrándose contemplado en dicho Plan Estratégico al haberse elaborado con antelación a la aprobación de la partida presupuestaria que el Banco Santander ha establecido al efecto.

Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, siempre y cuando estén ubicados fuera del territorio español.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	1/13	



CAPÍTULO I. BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER. CONVOCATORIA DE 2025.

Artículo 1. Objeto de las Ayudas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la realización de estancias breves de investigación de personal investigador postdoctoral de la Universidad de Huelva que hayan defendido la tesis doctoral en los seis meses anteriores al cierre del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria y que mantengan una colaboración científica con la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Requisitos personas destinatarias.

Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de doctor con mención internacional y haber defendido la tesis en los seis meses anteriores al cierre del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
2. Mantener una relación científica con investigadores de la Universidad de Huelva que se justificará en base a las actividades de colaboración llevadas a cabo en el año anterior al cierre de la convocatoria. Entre dichas actividades destacan la coautoría de publicaciones científicas, la participación conjunta en proyectos de investigación financiados, la organización de seminarios/talleres especializados y estancias de investigación.

Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Copia del título de Doctor expedido por la Universidad de Huelva o resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición, con especificación de la fecha de defensa de la tesis.
- Curriculum Vitae, junto con la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	2/13	



- Memoria de actividades que justifiquen la colaboración llevada a cabo en el año anterior al cierre de la convocatoria, con la Universidad de Huelva.
- Memoria descriptiva del Centro receptor / Memoria de Investigación. Según modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Carta de aceptación/invitación del centro receptor con indicación de la duración de la estancia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La persona candidata deberá presentar la documentación prevista en el artículo anterior, en el plazo previsto en la Convocatoria y por los medios previstos en la misma, regulada en el Capítulo II.

El Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva, a través de su Oficina de Gestión de la Investigación (OGI), como órgano de ordenación e instrucción del procedimiento, revisará las inscripciones presentadas con el fin de comprobar que cumplen los requisitos y presentan la documentación establecidos en el artículo anterior.

El Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, otorgando un plazo de diez días hábiles para que las personas excluidas puedan subsanar los defectos detectados o aportar la documentación requerida. Se advertirá que, en caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderán que desisten de su solicitud.

Una vez resueltas las subsanaciones presentadas, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

La Comisión de Investigación procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios que se establecen en la convocatoria.

Posteriormente, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la resolución provisional de concesión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado el proceso de resolución de alegaciones, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la resolución definitiva de concesión.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	3/13





Las resoluciones correspondientes al procedimiento serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva, lo que surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, y a efectos meramente informativos, se publicará en la página web de la Oficina de Gestión de la Investigación.

Artículo 4. Procedimiento de evaluación y de selección.

De entre la lista definitiva de personas candidatas, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, procederá a la concesión de las ayudas propuestas, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria. Serán seleccionadas aquellas personas candidatas con mayor puntuación hasta cubrir el número de ayudas ofertadas, considerándose el resto de solicitudes como reservas.

Artículo 5. Número de becas, dotación económica y duración.

Las ayudas serán financiadas por medio de la subvención concedida por el Banco de Santander a la Universidad de Huelva, siendo su número y duración como sigue:

- 4 ayudas de movilidad dotadas con 4000 euros y una duración mínima de 2 meses y máxima de 3 meses.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo a través de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI) de la Universidad de Huelva.

La Comisión de Investigación propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica la aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como la relación definitiva. Asimismo, será la encargada de valorar las solicitudes admitidas y de proponer las resoluciones provisionales y definitivas de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	4/13	



Artículo 7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta ayuda es compatible con la percepción de cualquier salario, ya sea procedente de un organismo público o de una empresa privada, y es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda destinada a sufragar el coste de la propia estancia de investigación.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	5/13	



CAPÍTULO II.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAL INVESTIGADOR POSTDOCTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER. 2025.

Artículo 1. Créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a la cantidad de 16.000 euros, 4 ayudas dotadas con 4.000 €, con cargo a la siguiente aplicación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025
801802 321A 48301	16.000 €

Artículo 2. Objeto y finalidad

En el marco de las Ayudas a la Investigación del Programa Becas Santander “Ayudas Posdoctorales” 2025, financiado por el Banco Santander, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, de la Universidad de Huelva, a través de su Oficina de Gestión de la Investigación, convoca **4 Ayudas económicas para la realización de estancias en el extranjero** para personal investigador postdoctoral de la Universidad de Huelva en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Régimen de la ayuda de movilidad.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta ayuda quiénes hayan defendido la tesis doctoral en la Universidad de Huelva en los seis meses anteriores al cierre del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Huelva, aunque esta podrá ya tener tal relación con la Universidad de Huelva debido a un contrato previo.
3. La finalidad de la estancia de investigación será promover la colaboración con grupos de investigación internacional y permitir la obtención de futuros contratos postdoctorales.
4. El país donde se desarrolle la estancia no podrá coincidir con el de nacionalidad del solicitante ni ser España.



Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).**

La persona solicitante deberá registrarse por vía telemática a través de <https://www.santanderopenacademy.com>.

Una vez registrada la persona candidata en <https://www.santanderopenacademy.com>, deberá adjuntar en la plataforma de la EPIT (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>), la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Copia del título de Doctor expedido por la Universidad de Huelva o resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición, con especificación de la fecha de defensa de la tesis.
- Curriculum vitae, junto con la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
- Memoria de actividades que justifiquen la colaboración llevada a cabo en el año anterior al cierre de la convocatoria, con la Universidad de Huelva.
- Carta de aceptación/invitación del centro receptor con indicación de la duración de la estancia.
- Memoria descriptiva del Centro receptor / Memoria de Investigación detallando las actividades a realizar durante la estancia. Según modelo normalizado recogido en la presente convocatoria

3. La persona candidata deberá presentar en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y dirigida al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica, una copia de la memoria de investigación para la realización de la estancia, convenientemente firmada por el/la directora/a de la tesis doctoral, para que su solicitud se considere completada y remitida, resultando inválida en su defecto.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), que servirá de notificación a las personas interesadas, de acuerdo

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	7/13	



con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación.

5. Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

6. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, lo que servirá de notificación a las personas interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web de la Oficina de Gestión de Investigación.

7. En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional esta devendrá en definitiva.

Artículo 5. Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las **bases y convocatoria** de las ayudas a personal investigador postdoctoral se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>. Asimismo, se publicará en la web del Santander <https://www.santanderopenacademy.com> y en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/>.

Las restantes resoluciones relativas a las ayudas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (T.E.O.) <https://sede.uhu.es/teo.php> y a título informativo, también se publicarán en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/>.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	8/13	



Artículo 6. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Estar en posesión del título de doctor con mención internacional y haber defendido la tesis en los seis meses anteriores al cierre del periodo de presentación de solicitudes.
2. Mantener una relación científica con investigadores de la Universidad de Huelva que se justificará en base a las actividades de colaboración llevadas a cabo en el año anterior al cierre de la convocatoria. Entre dichas actividades destacan la coautoría de publicaciones científicas, la participación conjunta en proyectos de investigación financiados, la organización de seminarios/talleres especializados y estancias de investigación.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de esta ayuda de movilidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el periodo de disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Presentar una memoria de investigación donde se describa la investigación a desarrollar durante la estancia, así como la descripción del centro receptor.
- e) Presentar una carta de invitación del centro receptor.
- f) Presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, y dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia, documento acreditativo (formato libre) del centro receptor en el que se certifique la realización de la estancia y el cumplimiento de las actividades programadas en la memoria de investigación.
- g) Presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, y dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia, una memoria justificativa (formato libre) de las actividades y logros alcanzados durante la estancia.
- h) Poseer un seguro de accidentes durante el periodo de realización de la estancia.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	9/13





i) Los/as beneficiarios/as deberán conservar todos los justificantes económicos originales (facturas, billetes, tarjetas de embarque, tickets, etc.) para su eventual entrega como documentación justificativa de la realización de la estancia, así como una relación de gastos detallados del desplazamiento de ida y vuelta.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación y de selección.

De entre la lista definitiva de personas candidatas, el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, procederá a la concesión de las ayudas propuestas, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Memoria de investigación presentada (hasta 2 puntos): formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas y planificación temporal en la consecución de objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía.
- Centro donde se realice la estancia (hasta 3 puntos): indicadores de calidad del centro en relación al país donde este se ubique.
- CV de la persona candidata (hasta 5 puntos).

Serán seleccionadas aquellas personas candidatas con mayor puntuación hasta cubrir el número de ayudas ofertadas, considerándose el resto de solicitudes como reservas.

Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
2. La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a las personas candidatas.
3. La Comisión de Investigación llevará a cabo la valoración de las solicitudes admitidas y propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica su concesión provisional.
4. El Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la resolución provisional de concesión que contendrá la lista de solicitudes que reciben ayuda, indicando el importe concedido, así como la lista de las que no reciben ayuda, abriéndose un plazo de **cinco días hábiles** para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	10/13	



5. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.
6. Las alegaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación y propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica la relación definitiva de concesión.
7. Contra la resolución definitiva, prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
8. Tanto la resolución provisional como la resolución definitiva de concesión, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), lo que servirá de notificación a las personas interesadas, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación.

Artículo 10. Dotación de las ayudas y condiciones del disfrute de las mismas.

1. La Universidad de Huelva entregará, por adelantado, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, el 50% de la cantidad concedida a las personas beneficiarias de estas ayudas, hasta un mes antes del comienzo de la realización de la estancia. El resto de la ayuda se entregará una vez presentado un documento válido de viaje, justificante del pago o contrato de alojamiento y justificante del seguro de accidentes y asistencia médica contratado (ver punto 4 de este artículo).
2. La estancia tendrá obligatoriamente una duración mínima de 2 meses y máxima de 3 meses. El inicio de la estancia podrá ser a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva y nunca después de los 6 meses siguientes a dicha fecha.
3. La ayuda concedida debe sufragar todos los costes de viaje, alojamiento y manutención del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	11/13	



4. Será obligatorio por parte de la persona beneficiaria la contratación de un seguro de accidentes y asistencia médica para el país de destino con cargo a la ayuda recibida.
5. La estancia podrá verse interrumpida por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
6. Las ayudas, al tener como fin la realización de estancias de investigación se encuentran exentas del pago de IRPF.

Artículo 11. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las concesiones de ayudas de movilidad serán modificadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	ue457Bge70kNW40u/9MVmw==	Fecha	04/09/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ue457Bge70kNW40u/9MVmw= =	Página	12/13





ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL CENTRO RECEPTOR/MEMORIA DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE/PASAPORTE:
EMAIL:	TELÉFONO:
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL:	
FECHA DEL TÍTULO DE DOCTOR/A:	
DIRECTOR/A DE LA TESIS DOCTORAL	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	NIF:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL CENTRO RECEPTOR	
- Datos para localizar al centro: dirección postal, teléfono, web, etc. - Indique los principales indicadores de calidad del centro. - Indique cualquier otra información que considere de ayuda para los/as evaluadores/as (incluya tantas páginas como sea necesario)	
MEMORIA	
- Describa brevemente el plan de trabajo. - Describa las actividades o tareas a realizar durante la estancia. - Enumere las competencias que adquirirá el/la alumno/a (incluya tantas páginas como sea necesario).	

En Huelva, a ____ de _____ de 202__

El/la directora/a de la tesis doctoral

El/la alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA